

ESTE DOCUMENTO FUE
DISTRIBUIDO EL DIA
14/09/2023

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA No. 108/2023
CONTRATO No. 40/2023
LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2023

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, San Salvador, a las ocho horas del día once de septiembre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES:

Que este Hospital y la Sociedad DIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., en fecha 21 de abril del año dos mil veintitrés, suscribieron el contrato número 40/2023, derivado del proceso de Licitación Pública No. 18/2023, denominado “SUMINISTRO DE RADIO ISOTOPO 131 DEL YODO (I-131) PARA EL HNR”, por un monto de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$92,400.00).

El Director del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante correspondencia de fecha 12 de julio del presente año, suscrita por el Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, dirigida a la máxima autoridad de este centro hospitalario y a la Unidad de Compras Públicas, mediante la cual solicita un refuerzo presupuestario para la compra de Yodo 131, en vista que existe un incremento en el número de pacientes con cáncer de tiroides, según las estadísticas de ESDOMED de este centro hospitalario y además existe un incremento en pacientes con hipertiroidismo;
- II) Mediante correspondencia Oficial Interna de fecha 21 de julio del año que transcurre, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas le informa al Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, que en relación al refuerzo presupuestario para la adquisición de yodo 131, que en la actualidad se encuentra vigente el

contrato que nos ocupa, el cual puede ser objeto de ser prorrogado, según la cláusula Décima del mismo;

- III) Por medio de nota de fecha 28 de julio del año en curso, suscrita por el Administrador de Contrato y Jefe de Medicina Nuclear, le solicita a la sociedad DIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., prorrogar el contrato antes descrito, por la cantidad de 6,300 milicurios, y así brindar cobertura a los pacientes con cáncer de tiroides e hipertiroidismo, en su tratamiento con radioyodo desde la tercera semana de agosto a la segunda semana de diciembre del 2023;
- IV) En correspondencia de fecha 31 de julio del presente año, el Administrador Único Propietario, de la sociedad que arriba se menciona, manifiesta ACEPTACIÓN al trámite de prórroga contractual petitionado por el Jefe del Servicio de Medicina Nuclear y Administrador del contrato antes referido;
- V) Por medio de correspondencia de fecha 23 de agosto del corriente año, suscrita por el Jefe del Servicio de Medicina Nuclear, dirigida al Director de este centro hospitalario, mediante la cual solicita autorización para la prórroga del contrato que referimos con anterioridad, por un monto de \$88,200.00, en vista que se cuenta con fondos para solventar la necesidad de compra de I-131; dicha correspondencia, consta por anotación marginal, el visto bueno de dicho funcionario para proceder al mismo;
- VI) En nota suscrita en fecha 1 de los corrientes por la Jefatura del Servicio de Medicina Nuclear, le pide a la Jefatura de la Unidad de Compras Públicas, de acuerdo al Art. 159 de la Ley de Compras Públicas, iniciar las gestiones administrativas para la prórroga al contrato arriba descrito;
- VII) Según nota de fecha 6 del presente mes y año, suscrita por la Jefatura de la Unidad de Compras Públicas, le solicita a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, autorización del cifrado presupuestario, para dar inicio a la prórroga del contrato No. 40/2023, por un monto de \$88,200.00, adjuntando para tales efectos el calendario de entregas;

- VIII) De acuerdo a Certificación de Fondos de fecha 8 de los corrientes, la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional brindó la Asignación Presupuestaria Número **FG0202023**, Cifrado Presupuestario **2023-3201-3-02-02-21-1-54108**, por un monto de **\$88,200.00**, con cargo a: **Fondo General**;
- IX) Que en base a nota de fecha 8 de septiembre del año en curso, suscrita por la Jefe la Unidad de Compras Públicas, y dirigida al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de éste Hospital, remite la documentación correspondiente para la elaboración de Resolución Modificativa al contrato antes descrito;
- X) Que con fecha 10 de marzo del año en curso, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley**”*. A su vez, el inciso sexto del artículo 159 del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: *“Los contratos y órdenes de compra de suministro de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista (...)*. En el mismo sentido, la **CLÁUSULA DÉCIMA** denominada: **“PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO”**-medularmente

establece lo siguiente: “El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción...”; en el caso que nos ocupa, se ha realizado el trámite previsto por la ley, para proceder a la prórroga, tomando en cuenta la incesante necesidad institucional; por lo que resulta procedente acceder a dicho trámite.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y disposiciones legales invocadas, el DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, **RESUELVE:**

- A) **PRORRÓGASE**, el contrato No. 40/2023, suscrito con la sociedad **DIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$88,200.00, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD SOLICITANTE: SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR							
R-No	Código del producto	Esp. Pres.	Código ONU	Descripción del OBS	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	10403041	54108	12141916	Radio Isótopo 131 del Yodo (I-131) solución oral terapéutica, frasco vial de 6-10 ml, actividad 150 mCi (Milicurie) precalibrado. SE REQUIERE: 50-250 milicurie)	6,300	\$14.00	\$88,200.00
MONTO TOTAL DE LA PRORROGA							\$88,200.00

- B) **ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180,600.00)**;

- C) **ESTABLÉZCASE** la Asignación Presupuestaria número **FG0202023**, Cifrado Presupuestario **2023-3201-3-02-02-21-1-54108**, por un monto de **\$88,200.00**, con cargo a **FONDO GENERAL**;
- D) **ESTABLÉZCASE COMO PLAZO DE ENTREGA** el determinado en el documento denominado: “**CALENDARIO DE RECEPCIÓN DE YODO 131**”, el cual corre agregado a la presente resolución, identificado como ANEXO 1;
- E) **ORDÉNASE** a la contratista, conforme lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 126 de la Ley de Compras Públicas, presentar en la UCP de este centro hospitalario, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto de OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,820.00), equivalente al 10% del monto prorrogado en la presente resolución; la cual estará vigente a partir de la fecha de distribución de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre del presente año, más un plazo que deberá exceder en 120 días a dicha fecha, debiendo respetar las demás condiciones y formalidades previstas en la cláusula sexta del contrato suscrito; y
- F) **DÉJANSE** vigentes las demás disposiciones del contrato, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

NOTIFÍQUESE. -

DIRECTOR HNR

CONTRATISTA

=====

NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública.